

Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.



Sale los martes, jueves y sábados.

Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 498.

El Ilmo. Sr. regente de la audiencia territorial de Madrid con fecha 25 de febrero último me dice lo que sigue:

»Por el señor subsecretario de Gracia y Justicia se comunicó á este tribunal con fecha 10 del corriente la real orden que sigue:

Ministerio de Gracia y Justicia.—El señor presidente del consejo de ministros dice en real orden de 24 de febrero último para los efectos convenientes en este ministerio lo que sigue. = En el consejo de ministros celebrado en el día de ayer 23 se ha acordado que todos los generales y brigadieres procedentes del convenio de Vergara que pasen á la situación de cuartel, los empleados de otras carreras que queden en clase de cesantes, los gefes y oficiales que pasen á disfrutar de licencia ilimitada, los retirados, pensionistas y todas las demas clases que en cualquiera situación hayan de cobrar sueldo del estado, lo verifiquen por el ministerio de Hacienda, debiendo el de la Guerra y los demas en la parte que los toque dirigir aquel una noticia de los que resultan pasar aquellas situaciones espresiva de los sueldos que deban disfrutar despues que las juntas de inspectores, tribunal ó quien corresponde, califiquen sus empleos y haberes, sin perjuicio de que desde luego se les señalen los que le correspondieran en equivalencia de las clases á que pertenecen, con sujecion á que despues de clasificados en sus respectivos empleos, se fije definitivamente su suerte; esceptuándose solamente de esta medida los que hayan sido destinados de supernumerarios á los regimientos ó incorporados á

otras dependencias del ministerio de la Guerra, los cuales en este caso deberán cobrar sus sueldos respectivos.—Lo que de real orden, comunicada por el señor ministro de Gracia y Justicia traslado á V. S. para los efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta provincia para su publicidad y cumplimiento á quien corresponda. = Toledo 1.º de marzo de 1840.—Joaquin Manuel de Alba.

Circular núm. 499.

Habiéndose fugado con algunos efectos robados de la casa de Doña Pilar Carpintier, vecina de Madrid, su criado Pedro Cariñani, cuyas señas se espresan á continuacion, prevengo á todos los alcaldes de los pueblos de esta provincia, que con el mayor celo indaguen el paradero del Cariñani, y si fuere habido, le capturen y remitan con seguridad por tránsitos de justicia á disposicion del señor gefe superior de aquella corte, dando parte á este gobierno político. Toledo 2 de marzo de 1840.—Joaquin Manuel de Alba.

Señas. Edad 16 años, estatura algo baja, pelo rubio, ojos azules, con boina encarnada, es natural de Cenicero, en Rioja.

INTENDENCIA.

El señor administrador de la empresa de los derechos de puertas de esta capital con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

»No habiendo sido bastantes los avisos ya verbales como de oficio pasados á los dueños y arrendadores de las dehesas comprendidas en el término alcabalatorio de esta capital para que se presentasen en esta administracion á verificar los ajustes por las ventas y consumos que se hagan en ellas, segun los venian practi-

cando con la Hacienda pública, y siguiéndose de esta morosidad perjuicios de trascendencia al arriendo; me veo en la precision de recurrir á la autoridad de V. S. rogándole se digne, si lo tiene á bien, mandarlo publicar en el Boletín oficial de la provincia, á cuyo fin tengo el honor de acompañarle nota de las que se hallen en aquel caso, conminándoles al efecto del modo que á V. S. parezca mas oportuno, á fin de que verifiquen dicha presentacion en toda la próxima primera semana de marzo siguiente."

Lo que se hacer saber á los dueños y arrendatarios de las dehesas que á continuacion se espresan, á fin de que cumplan puntual y exactamente con lo que el administrador de la empresa de los derechos de puertas y estraradios de esta ciudad solicita, á cuyo fin les señalo el impropable plazo de seis dias, vencido el cual sino lo verificasen se adoptarán las medidas convenientes cargándoles desde luego la cantidad que por el citado concepto deben pagar á la Hacienda. Toledo 28 de febrero de 1840. = Laureano Gutierrez.

Nota de las dehesas comprendidas en el término alcabalatorio de esta capital, que debiendo presentarse en esta administracion á verificar sus ajustes por las rentas y consumos que se hagan en ellas, no lo han realizado aun. Dehesa de Juana, de Hernampaez, de Estibiel, de Valparaiso, de Quintillo y Alberquilla, de las Nieves, de Ain, de Alpuébrega, de Cañete, de Espinar, de Espinosillo, de Fuente Albeitar, de la Fuente, de el Quintillo, de Mazañala, de Mazarracin, de Novalos, de Peromoro, de San Andres, de Morataláz, de Tributillo, primera de Ajuferin, segunda de idem, de Calvete, 2.º 3.º y 6.º millar de Benquen.º, de Costiña de Vaca, 4.º y 5.º millar de idem, de Navarrete. = Toledo 27 de febrero de 1840. = Francisco Llorente.

MINISTERIO DE LA M. N. M. DE ESTA PROVINCIA.

El señor intendente militar del distrito con fecha 18 del corriente me dice lo siguiente:

"El Excmo. Sr. intendente general militar con fecha de ayer me dice lo que copio. = El Excmo. Sr. secretario del despacho de la Guerra con fecha 14 del actual me dice de real orden lo siguiente: = Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 22 de enero próximo pasado, al que acompaña copia de la circular que en virtud del escrito que incluye del intendente militar de Castilla la Nueva, haciéndole presente las dificultades que ofrece la liquidacion de suministros hechos por los pueblos en razon de los defectos é inexactitud de los recibos que pre-

sentan, ha creido deber dirigir nuevamente á fin de que por medio de los Boletines oficiales reproduzcan los intendentes de distrito la real orden de 8 de abril de 1838 para conocimiento y gobierno de los mismos pueblos interesados; y S. M. teniendo presente la propia circular y modelos á ella adjuntos, se ha servido resolver prevenga V. E. á los mismos intendentes que al dar cumplimiento á su indicada disposicion, omitan comprender el modelo relativo á las prestaciones en dinero por los mismos pueblos, advirtiéndoles espresamente no ser de su cargo los auxilios de esta especie á las tropas transeuntes, sino atencion privativa de las pagadurías militares de los distritos, y en casos escepcionales de absoluta necesidad ó urgencia de las cajas de rentas en virtud de las gestiones que á este fin deberán practicar con los intendentes de provincia ó sus subdelegados, los comisarios ministros de hacienda militar en el canton, y en su defecto los gefes militares respectivos. Tambien quiere S. M. que el modelo relativo á la suministracion de la cebada, se reforme y corrija en cuanto á la omision que en el circulado se advierte de no espresar el número de raciones que compongan las fanegas y celemines del suministro, ni si aquellas son de las ordinarias de á seis cuartillos, ó si de las extraordinarias de á ocho ó sean dos celemines. = Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines correspondientes; en el concepto de que debe suprimirse el modelo que trata del percibo de dinero por las razones que se indican en esta real orden; y por lo que respecta al otro modelo de fanegas de cebada, se sustituirá la espresion de raciones ordinarias, que quiere decir de á celemin y medio cada una; y cuando á consecuencia de lo mandado en la real orden de 10 de agosto de 1837 se esté en el caso de suministrar dos celemines por cada racion, se especificará en los recibos segun lo prevenido en la regla 4.ª de la citada circular de 8 de abril de 1838. = Lo que trasiado á V. para su inteligencia y puntual cumplimiento."

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento y mas exacto cumplimiento por parte de los ayuntamientos de la misma. Toledo 26 de febrero de 1840. = Mariano Garcia.

COMISION DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION

Anuncio núm. 117.

FINCAS CUYO REMATE SE HA VERIFICADO.

Consigolepte á lo anunciado con el n.º 400, inserto en el Boletín oficial de esta capital núm. 8, se han

enagenado en ella y hoy con las formalidades prevenidas las siguientes fincas,

Religiosas de la Concepcion de Oropesa, término de dicha villa.

Una casa, calle de la Concepcion, núm. 9, tasada en 6146 rs. y rematada en id.

Id. Franciscas de Escalona, término de Cerralbo.

Una tierra, 140 fanegas, al camino del Bravo, tasada en 12.040 rs. y rematada en id.

Otra de 2 id., al sitio de la Laguna, tasada en 540 reales y rematada en id.

Id. de 2 id., donde llaman la Piña, tasada en 540 rs. y rematada en id.

Id. Benitas de id., término de id.

Id. de 1 1/2 fanega, al sitio de la Patraña, tasada en 900 reales y rematada en 920.

Id. de 3 id., al camino de Teñada, donde dicen el Tacon, con 1 oliva, tasada en 1620 rs. y rematada en 1640.

Id. de 2 celemines, que sirve de pan trillar, tasada en 90 rs. y rematada en 100.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 35 de la real instruccion de 1º de marzo de 1836. Toledo 26 de febrero de 1840. = P. A. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

Anuncio núm. 415.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del señor intendente de esta provincia se ha señalado el miércoles 8 del próximo venidero abril de diez á doce de su mañana, para el remate en venta de las fincas que á continuacion se expresan, cuyo acto se ha de celebrar en las salas consistoriales de esta ciudad, ante el señor juez togado y de primera instancia de ella, y escribana del ramo á cargo de D. Joaquin Aguilera, con citacion del caballero procurador síndico general y asistencia del infrascrito comisionado principal.

Religiosas de Madre de Dios de esta ciudad, término de Erustes.

Un pedazo de tierra, al sitio del Valle del Monte, de 12 fanegas, en venta 1965 rs., en renta 65.

Otro en el mismo sitio y de igual cabida, en venta 3150 reales, en renta 106.

Id. id., el Almocafre, linda por gallego otra de Quintin Maroto, de 2 id., en venta 330 rs., en renta 11.

Id. id. la Venta, linda por gallego camino de Malpica, de 20 id., en venta 4200 rs., en renta 140.

Id. de igual cabida y dicho sitio, lindero igual, en venta 4200 rs., en renta 140.

Id. id. de 25 id., al mismo sitio, linda por solano y gallego otras de igual procedencia, en venta 7770 rs., en renta 259.

Id. id., de igual cabida é idéntico sitio, en venta 7740 reales, en renta 258.

Id. id., de 2 id., al Barro, en venta 420 rs., en renta 14.

Id. id., de 2 id., al sitio de la Cuida, linda por solano camino de Valde la Higuera, en venta 420 rs., en renta 14.

Id. id., de 1 id., al Barruguijo, linda por gallego con otra del curato, en venta 360 rs., en renta 12.

Id. id., de 5 id., á los Manantiales, linda por solano otra de Pedro Vazquez, en venta 1350 rs., en renta 45. Sin carga alguna, vence su arriendo en agosto próximo.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que intenten su adquisicion se presenten en el sitio, dia y horas que se designan. Toledo 28 de febrero de 1840. = P. A. D. C. P., Antonio Gonzalez Sanchez.

REMITIDO.

Con sorpresa he leído en los modelos que se estan por mandato del señor intendente de esta provincia en el Boletin oficial de la misma, núm. 26, que en el cuarto caso que se designa para la debida inteligencia de aquellos á quienes se dirigen, se dá por supuesto que Doña Antonia Roldan percibe 4000 rs. del arrendamiento de dos escribanías numerarias, segun escritura otorgada ante el escribano F. Aguilera en To.

Y como entre los que se conocen en esta capital no existe ninguno otro mas que yo con semejante apellido me veo en la precision, en obsequio de la verdad, á manifestar que no tengo noticia de semejante contrato, y por consecuencia de que se halla otorgado antes; y así suplico á V., señor redactor, lo fije en el periódico que corre á su cargo en cumplimiento de lo que la ley tiene determinado.

Queda de V. su afectísimo seguro servidor Q. S. M. B. = Toledo 2 de marzo de 1840. = Joaquin Aguilera.

AVISO.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de la villa de Añover de Tajo, en el partido judicial de Illescas, distante cuatro leguas de Toledo y ocho de la corte; consta de 370 vecinos: su dotacion 7300 rs. anuales pagados mensualmente por depositaria de fondos municipales: hay cuatro eclesiásticos que pagan por iguales la asistencia. Los aspirantes habrán de acreditar, además de su buena conducta moral, decidida adhesion al sistema de gobierno representativo, y dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al secretario del ayuntamiento dentro del preciso término de quince dias siguientes al en que se publique este aviso en el Boletin oficial de la provincia.

(4)
HOSPITAL DE LA MISERICORDIA.

Estado que manifiesta el número de enfermos recibidos, curados, fallecidos y existentes en el hospital de nuestra Señora de la Misericordia de esta ciudad en todo el año de 1838, con espresion de las estancias causadas y gastos ocurridos.

	Enfermos existentes en el año anterior.	Recibidos.	Despedidos ya curados.	Fallecidos.	Que han existentes.	Estancias causadas.	Gastos.
Hombres....	7	191	160	30	8		
Mugeres....	6	205	171	27	7	5589	
Total...	13	396	331	57	15	5589	26885 rs. 6 mrs

Toledo 24 de febrero de 1840. = Por acuerdo de la junta, Nicanor Moreno de Vega, secretario.

Estado que manifiesta el número de enfermos, curados, fallecidos y existentes en este hospital de nuestra Señora de la Misericordia en el año de 1839, con espresion de las estancias causadas y gastos ocurridos.

	Quedaron existentes el año anterior.	Enfermos.				Estancias causadas.	Gastos.		De las hijas de la Caridad.	Total.
		Recibidos.	Despedidos ya curados	Fallecidos.	Quedan existentes.		Ordinarios	Estraordinarios.		
Enero.....	15	37	30	5	17	504	761..12	1271..12	569..10	2602..
Febrero...	17	23	15	7	18	485	640..14	869..16	661..21	2171..17
Marzo.....	18	26	25	2	17	554	757.. 4	2187..12	567.. 6	3511..28
Abril.....	17	28	17	9	19	554	734.. 2	541..14	568.. 3	1843..19
Mayo.....	19	31	31	6	13	518	671..18	1175.. 3	645..	2491..21
Junio.....	13	40	31	2	20	547	681..20	499..30	551..18	1733..
Julio.....	20	32	34	2	16	595	745..26	479..22	639..14	1864..23
Agosto....	16	42	34	6	18	554	667..24	1141.. 2	551..18	2360..13
Setiembre..	18	41	34	6	19	522	631..14	558.. 8	544.. 8	1733..31
Octubre...	19	30	29	1	19	631	773..26	845..16	632..17	2251..25
Noviembre..	19	20	20	1	18	577	741..10	450.. 7	546..	1737..17
Diciembre..	18	30	24	4	20	674	867..26	2066..22	782..15	3717.. 1
En todo el año por el honorario á los cuatro facultativos de medicina y cirugía.							1500..			1500..
		380	324	51	20	6715	10173..26	12086..	7258..28	29518..20

Por acuerdo de la junta municipal de beneficencia, Nicanor Moreno de Vega, secretario.

Estado que manifiesta el número de enfermos curados y fallecidos en el hospital militar de esta ciudad que corre á cargo de la junta municipal de beneficencia en todo el año de 1839, y el de las estancias que han causado.

Existencia que quedó en fin de diciembre de 1838.	Entrados en 1839.	Han fallecido en todo el año.	Se han presentado en este tiempo.	Quedan existentes para el presente año.	Estancias causadas.
90	1.024	18	977	119	34.735
Total.....	1.114.		Total.....	1.114.	

Igual.

Toledo 24 de febrero de 1840. = Por acuerdo de la junta municipal de beneficencia, Nicanor Moreno de Vega, secretario.

Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Csa.